San Pablo de Borbur-Boyacá
14 octubre de 2026

ARQ. JUAN CAMILO VILLAMIL RODRIGUEZ
Secretario de Planeación y Obras Públicas
Municipio de San Pablo de Borbur
E. S. D

Referencia: Solicitud certificado Banco de Programas y Proyectos

Comedidamente me permito solicitarle muy respetuosamente su valiosa colaboración para que sea expedido Certificado de Banco de programas y proyectos con cargo a rubros de inversión que se pretenden adquirir según el siguiente detalle:

FECHA	14 octubre de 2026
DEPENDENCIA	Secretaria de Planeación y Obras Públicas
OBJETO	**"OTROSÍ MODIFICATORIO No 4 Y ADICIÓN No 2 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES ACPM Y GASOLINA, ADITIVOS PARA COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ACEITES Y PRODUCTOS ANTICORROSIVOS, A MONTO AGOTABLE, DESTINADOS A LA MAQUINARIA AMARILLA, BUSES ESCOLARES, VEHÍCULOS DE PROPIEDAD A CARGO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR - BOYACÁ, ASÍ COMO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MÁQUINA PODADORA, LA GUADAÑADORA Y DEMÁS EQUIPOS UTILIZADOS EN LAS LABORES DE LIMPIEZA.**
RUBRO	
DESCRIPCIÓN DE RUBRO	Mantenimiento y/o dotación del banco de maquinaria
CÓDIGO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.01.003.24.2402.2402045
CÓDIGO FUENTE	1.2.4.3.03-SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN
VALOR	$29.626.130
TOTAL	**$29.626.130**

Agradezco su atención

ARQ. JUAN CAMILO VILLAMIL RODRIGUEZ
Secretario de Planeación y Obras Públicas

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR Nit: 891801369	**Alcaldía municipal de San Pablo de Borbur** Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) **CERTIFICADO DE VIABILIDAD No. 2026-340**	**FM - 751** Versión 1.0 Fecha 2025-01-01

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL (BPIM)

El Suscrito Secretario de Planeación y Obras Públicas, luego de verificar la información correspondiente

CERTIFICA:

1 - Información general	**Fecha:** 14/10/2026	**Ref.:** 82735908
Dependencia que solicita	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS	
Responsable que solicita	JUAN CAMILO VILLAMIL RODRIGUEZ	

Objeto: "OTROSÍ MODIFICATORIO No 4 Y ADICIÓN No 2 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES ACPM Y GASOLINA, ADITIVOS PARA COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ACEITES Y PRODUCTOS ANTICORROSIVOS, A MONTO AGOTABLE, DESTINADOS A LA MAQUINARIA AMARILLA, BUSES ESCOLARES, VEHÍCULOS DE PROPIEDAD A CARGO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR - BOYACÁ, ASÍ COMO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MÁQUINA PODADORA, LA GUADAÑADORA Y DEMÁS EQUIPOS UTILIZADOS EN LAS LABORES DE LIMPIEZA.

2 - Información financiera			**Valor total**	**29,626,130.00**	
Rec. propios	0.00	**SGP Salud**	0.00	**Cof. Departamental**	0.00
SGP Educación	0.00	**SGP Deporte**	0.00	**SGP Cultura**	0.00
SGP LI	29,626,130.00	**SGP Alim. escolar**	0.00	**SGP APSB**	0.00
SGP LD	0.00	**SGP Mun. River.**	0.00	**SGR**	0.00
Rec. Crédito	0.00	**Cof. Nacional**	0.00	**Otros**	0.00
Código de rubro	**Nombre del Rubro**			**Valor**	
2.3.2.02.01.003.24.2402.2402045	2.3.2.02.01.003.24.2402.2402045 - Mantenimiento y/o dotación del banco de maquinaria			29,626,130.00	

3 - Información Plan de Desarrollo Territorial			
Dimensión	**Sector**	**Programa**	**Producto**
Línea Estratégica 3: Buen gobierno	TRANSPORTE	Programa 18 - San Pablo de Borbur siempre contigo con infraestructura vial	2402045 - 2402045-Vía terciaria rehabilitada
Meta	OP-055: Mantenimiento y/o dotación del banco de maquinaria	**Indicador**	240204500-Vía terciaria rehabilitada
Proyecto	BPIN - 2024156810007 - Mejoramiento de infraestructura de la red vial del municipio de San Pablo de Borbur, departamento de Boyacá.		

4 - Firmas	**Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal (BPIM)**
JUAN CAMILO VILLAMIL RODRIGUEZ Secretario de Planeación y Obras Públicas	

Proyectó: _____ _____

San Pablo de Borbur-Boyacá
14 de octubre de 2026

Doctor:
Sonia Yaneth González Pinilla
Secretaria de Hacienda
Municipio de San Pablo de Borbur
E. S. D.

Referencia: Solicitud CDP

Comedidamente me permito solicitarle muy respetuosamente su valiosa colaboración para que sea expedido Certificado de Disponibilidad Presupuestal de acuerdo con las siguientes especificaciones:

FECHA	14 de octubre de 2026
CODIGO BPIN	2024156810007
OBJETO	**"OTROSÍ MODIFICATORIO No 4 Y ADICIÓN No 2 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES ACPM Y GASOLINA, ADITIVOS PARA COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ACEITES Y PRODUCTOS ANTICORROSIVOS, A MONTO AGOTABLE, DESTINADOS A LA MAQUINARIA AMARILLA, BUSES ESCOLARES, VEHÍCULOS DE PROPIEDAD A CARGO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR - BOYACÁ, ASÍ COMO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MÁQUINA PODADORA, LA GUADAÑADORA Y DEMÁS EQUIPOS UTILIZADOS EN LAS LABORES DE LIMPIEZA.**
RUBRO	
DESCRIPCIÓN DE RUBRO	Mantenimiento y/o dotación del banco de maquinaria
CODIGO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.01.003.24.2402.2402045 - 1.2.4.3.03-SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN
CÓDIGO DE PRODUCTO PDM	2402045- Mantenimiento y/o dotación del banco de maquinaria
VALOR RUBRO	$29.626.130
VALOR TOTAL CDP	**$29.626.130**

Agradezco la atención prestada al presente

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO CASTELLANOS GOMEZ
Alcalde municipal

SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP202610150004

"Según decreto . Por medio del cual se liquida el presupuesto General de Rentas del Municipio de San Pablo de Borbur para la vigencia fiscal del 2026"

CONTRATO Nº:

CONCEPTO: "OTROSÍ MODIFICATORIO No 4 Y ADICIÓN No 2 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES ACPM Y GASOLINA, ADITIVOS PARA COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ACEITES Y PRODUCTOS ANTICORROSIVOS, A MONTO AGOTABLE, DESTINADOS A LA MAQUINARIA AMARILLA, BUSES ESCOLARES, VEHÍCULOS DE *PROPIEDAD A CARGO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR - BOYACÁ, ASÍ COMO* PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MÁQUINA PODADORA, LA GUADAÑADORA Y DEMÁS EQUIPOS UTILIZADOS EN LAS LABORES DE LIMPIEZA."

Con cargo en los siguientes rubros:

RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.01.003.24.2402.2402045	*Mantenimiento y/o dotación del banco de maquinaria*	1.2.4.3.03 SGP-PROPOSITO GENERAI	29.626.130,00

IMPORTE TOTAL **29.626.130,00**

SON: VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO TREINTA PESOS MCTE

Para constancia se expide y firma en San Pablo de Borbur, 15/10/2026 Vence el 31 de Diciembre de 2026.

SONIA YANETH GONZALEZ PINILLA
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

Retención Documental	Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Nombre	JAIDI LISWEI GONZALES	SONIA GONZALEZ	SONIA GONZALEZ
Firma	RODRIGUEZ		
Tabla de Retención Documental			

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 04 Y ADICIÓN No 2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 011-2026 DE 09 DE ABRIL DE 2026

CAPITULO I. Descripción General		
1.1 Fecha de elaboración del documento	**19 DE OCTUBRE DE 2026**	**Alcaldía Municipal de San Pablo de Borbur**
1.2 Nombre del funcionario que diligencia el formato	**SANDRA CATALINA LANCHEROS ORTEGA** **JUAN CAMILO VILLAMIL RODRÍGUEZ**	
1.3 Dependencia Solicitante	**SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO** **SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS**	

CAPITULO II. Justificación y Conveniencia	
2.1 Descripción de la necesidad y conveniencia de la adición y/o modificación y/o prorroga	El municipio se constituye dentro de la definición de entidad territorial como, la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las le-yes. (Artículo 311 Constitución Nacional). La suscripción del **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 04 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 011-2026 DE 09 DE ABRIL DE 2026,** previa las siguientes consideraciones: 1. Que el **MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR** suscribió el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 011-2026 DE 09 DE ABRIL DE 2026,** con **EDS LAS PALMAS HOS S.A.S identificada con NIT 901.611.291-7,** representada legalmente por el señor**, HUGO LIZANDRO OSORIO SIERRA** Identificado con cedula de ciudadanía No. 80.130.279 de Bogotá D.C, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES ACPM Y GASOLINA, ADITIVOS PARA COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ACEITES Y PRODUCTOS ANTICORROSIVOS, A MONTO AGOTABLE, DESTINADOS A LA MAQUINARIA AMARILLA, BUSES ESCOLARES, VEHÍCULOS DE PROPIEDAD OA CARGO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR - BOYACÁ, ASÍ COMO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MÁQUINA PODADORA, LA GUADAÑADORA Y DEMÁS EQUIPOS UTILIZADOS EN LAS LABORES DE LIMPIEZA",** de conformidad con la necesidad establecida en los estudios previos del respectivo proceso. 2. Que el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 011-2026 DE 09 DE ABRIL DE 2026,** fue pactado por el valor **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($249.252.260) M/CTE.** 3. Que el plazo de ejecución **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 011-2026 DE 09 DE ABRIL DE 2026,** es hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el valor del contrato, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

4. Que el día 14 de abril de 2026 se suscribió el acta de inicio del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 011-2026 DE 09 DE ABRIL DE 2026,** estableciendo como fecha de terminación el día 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el valor del contrato.

5. Que el día once (11) de mayo de 2026, se suscribió el OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 011-2026 DE 09 DE ABRIL DE 2026, en el cual se incluyó dentro de la relación de maquinaria amarilla la RETROEXCABADORA MC765310, modelo 2026.

6. Que el día dieciséis (16) de julio de 2026, se suscribió el OTROSÍ MODIFICATORIO No 02 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No 011-2026 DE 09 DE ABRIL DE 2026, en el cual se modificó los precios unitarios, de conformidad con la actualización de la estructura de precios de los combustibles ACPM Y GASOLINA CORRIENTE expedida por el ministerio de minas y energía, en el cual se estableció un valor para el galón de ACPM (Diesel) de $15267,56 y un valor de galón de Gasolina Corriente de $21.007,82

7. Que el día quince (15) de septiembre de 2026 se suscribió el OTROSÍ MODIFICATORIO No. 03 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 011-2026 DE 09 DE ABRIL DE 2026, documento mediante el cual se adiciono el contrato por valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($95.000.000) M/CTE, estableciendo un valor total del contrato de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($344.252.260) M/CTE

8. Que a la fecha el CONTRATO DE SUMINISTRO No. 011-2026 DE 09 DE ABRIL DE 2026, se encuentra vigente y en ejecución.

9. Que el día 15 de octubre la secretaria general y de gobierno y el secretario de planeación y obras públicas, en su calidad de supervisores del CONTRATO DE SUMINISTRO No 011-2026 DE 09 DE ABRIL DE 2026, allegaron solicitud de autorización para la suscripción de Otrosí Modificatorio No 04 y Adición No 2 indicando o siguiente:

"El Municipio de San Pablo de Borbur, Boyacá, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, tiene la responsabilidad de garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo, así como el desarrollo oportuno y continuo de las actividades administrativas, operativas y de mantenimiento requeridas para atender las necesidades de la comunidad. Para tal efecto, resulta indispensable contar con los recursos necesarios que permitan mantener en funcionamiento la maquinaria amarilla, los vehículos oficiales, los buses destinados al transporte escolar y los demás equipos utilizados por la Administración Municipal en el cumplimiento de sus funciones.

En este contexto, el Municipio suscribió el Contrato de Suministro No. 011-2026 del 09 de abril de 2026, cuyo objeto corresponde al ***"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES ACPM Y GASOLINA, ADITIVOS PARA COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ACEITES Y PRODUCTOS ANTICORROSIVOS, A MONTO AGOTABLE, DESTINADOS A LA MAQUINARIA AMARILLA, BUSES ESCOLARES, VEHÍCULOS DE PROPIEDAD O A CARGO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR - BOYACÁ, ASÍ COMO PARA EL FUNCIONAMIENTO***

***DE LA MÁQUINA PODADORA, LA GUADAÑADORA Y DEMÁS EQUIPOS UTILIZADOS EN LAS LABORES DE LIMPIEZA"**, con el propósito de garantizar el abastecimiento de los insumos requeridos para el desarrollo de las actividades institucionales y operativas del municipio.*

Durante la ejecución contractual, el suministro de estos elementos ha permitido atender los requerimientos de combustible, lubricantes y demás productos necesarios para la operación de los vehículos y equipos municipales, contribuyendo al desarrollo de actividades relacionadas con el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial, la atención de las vías urbanas y rurales, el transporte escolar, el desplazamiento del personal autorizado y la ejecución de labores de limpieza, poda y mantenimiento de los espacios públicos, entre otras actividades propias de la gestión municipal.

No obstante, las necesidades operativas de la Administración Municipal dependen de las condiciones del territorio, los requerimientos de las diferentes dependencias, el uso efectivo de la maquinaria y los vehículos, y las situaciones extraordinarias que puedan presentarse durante la ejecución contractual. En consecuencia, el consumo de los insumos suministrados está sujeto a la demanda real de las actividades institucionales y a la necesidad de atender oportunamente las situaciones que puedan afectar a la población.

Adicionalmente, la actual situación asociada al Fenómeno de El Niño y la disminución de las precipitaciones han generado dificultades en la disponibilidad del recurso hídrico en diferentes sectores del municipio, con afectaciones sobre las fuentes de abastecimiento y los sistemas de suministro de agua. Esta circunstancia ha requerido la implementación de medidas de atención y apoyo por parte de la Administración Municipal, orientadas a contribuir al abastecimiento de agua de las comunidades que presentan mayores dificultades.
En atención a esta situación, y de acuerdo con los antecedentes de seguimiento a la emergencia, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), mediante Acta No. 09 del 01 de octubre de 2026, dejó constancia de las acciones adelantadas para la distribución de agua en sectores afectados, así como de la necesidad de continuar atendiendo las comunidades priorizadas. Entre los sectores identificados se encuentran El Silencio, Santa Bárbara, Chácaro y San Martín, sin perjuicio de otros sectores rurales y urbanos que puedan requerir apoyo, de acuerdo con la evolución de la situación y las necesidades verificadas por la Administración Municipal.

En desarrollo de estas acciones, la Administración Municipal ha dispuesto el apoyo logístico de vehículos oficiales, incluida la volqueta municipal, para contribuir al transporte y distribución de agua hacia los sectores que presentan dificultades de abastecimiento. Estas labores implican recorridos adicionales, desplazamientos por vías urbanas y rurales y una mayor utilización de los vehículos destinados a la atención de las necesidades de la comunidad, lo que genera requerimientos adicionales de combustible y mantenimiento operativo. En consecuencia, la atención de esta contingencia constituye un factor que debe considerarse dentro del

seguimiento al consumo y a la suficiencia de los recursos del contrato de suministro, en la medida en que los combustibles requeridos para dichas actividades se encuentren comprendidos en su objeto y alcance.

La utilización de la volqueta para apoyar estas labores responde a la necesidad de aprovechar la capacidad operativa disponible de la Administración Municipal y atender de manera oportuna las comunidades que requieren asistencia. En este sentido, el abastecimiento de combustible para los vehículos y equipos municipales adquiere especial importancia, dado que permite mantener la capacidad de respuesta institucional frente a situaciones extraordinarias, sin desatender las actividades ordinarias de mantenimiento vial, conservación de la infraestructura pública, transporte escolar y limpieza de espacios públicos. El apoyo mediante la volqueta deberá ejecutarse conforme a las condiciones técnicas y sanitarias aplicables al transporte de agua para consumo humano, según corresponda.
De igual manera, la operación de la maquinaria amarilla continúa siendo fundamental para atender las necesidades de mantenimiento de las vías municipales, facilitar la movilidad en las diferentes veredas y apoyar las intervenciones requeridas para la conservación de la infraestructura pública. Estas actividades adquieren particular relevancia cuando las condiciones climáticas y las necesidades de abastecimiento de agua demandan una mayor capacidad logística y operativa por parte de la Administración Municipal. Por su parte, el suministro de combustible para los buses escolares contribuye a garantizar la continuidad del transporte de los estudiantes beneficiarios, de conformidad con las rutas y necesidades programadas.

De acuerdo con el seguimiento efectuado a la ejecución contractual, el comportamiento del consumo registrado y las necesidades operativas presentadas durante la vigencia, se evidencia la necesidad de verificar y garantizar la suficiencia de los recursos disponibles para atender los requerimientos proyectados durante el plazo restante del contrato. La atención de las actividades ordinarias de la Administración Municipal, sumada a las labores extraordinarias derivadas de la contingencia por desabastecimiento de agua, incrementa la importancia de contar con disponibilidad presupuestal suficiente para continuar con el suministro de los productos contemplados contractualmente.

En consecuencia, se considera necesario adicionar el Contrato de Suministro No. 011-2026 del 09 de abril de 2026 por valor de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($29.626.130), con el fin de disponer de recursos suficientes para continuar atendiendo los requerimientos de combustible, aditivos, lubricantes, aceites y productos anticorrosivos durante el plazo de ejecución contractual restante. Esta adición permitirá fortalecer la capacidad operativa de los vehículos, la maquinaria y los equipos municipales, así como atender los requerimientos adicionales que se deriven de las actividades de apoyo a las comunidades afectadas por la disminución de la disponibilidad del recurso hídrico, siempre que se encuentren comprendidos dentro del objeto contractual.
La adición propuesta no tiene como finalidad incorporar bienes, actividades u

	obligaciones diferentes de las inicialmente pactadas, sino garantizar la continuidad del suministro de los productos previstos en el contrato, bajo las mismas condiciones técnicas y obligaciones contractuales. En particular, se busca disponer de los recursos necesarios para atender el consumo de combustible que demande la operación de los vehículos y equipos municipales, incluida la volqueta cuando sea utilizada en actividades institucionales de transporte y distribución de agua, sin perjuicio de las demás necesidades de funcionamiento de la Administración Municipal. *La necesidad que sustenta la presente adición guarda relación directa con aquella que dio origen al contrato inicialmente celebrado, en tanto corresponde a la adquisición de los mismos bienes y productos requeridos para el funcionamiento de la maquinaria, los vehículos y los equipos oficiales. La situación asociada al Fenómeno de El Niño constituye un factor adicional de demanda operativa que debe ser valorado en el seguimiento contractual, sin que ello implique modificar el objeto, ampliar injustificadamente su alcance o destinar los recursos a actividades ajenas a las obligaciones pactadas.* *La insuficiencia de recursos para continuar atendiendo estos requerimientos podría ocasionar limitaciones en la operación de la maquinaria amarilla y los vehículos municipales, retrasos en las actividades programadas y dificultades para mantener las acciones de apoyo logístico a las comunidades afectadas por la escasez de agua. Asimismo, podría comprometer la continuidad de las labores de mantenimiento vial, limpieza, conservación de espacios públicos y transporte escolar, afectando la capacidad de respuesta de la Administración Municipal frente a las necesidades ordinarias y extraordinarias de la población.* *Por lo anterior, la adición se encuentra justificada en la necesidad de garantizar la continuidad de un suministro esencial para el funcionamiento de la Administración Municipal, mantener la disponibilidad operativa de sus vehículos y equipos y fortalecer su capacidad de atención frente a las necesidades de la comunidad, incluidas aquellas relacionadas con la contingencia por desabastecimiento de agua. La decisión deberá estar soportada en el análisis del consumo ejecutado, el saldo contractual disponible, las necesidades proyectadas, los informes de supervisión y los demás documentos que acrediten la necesidad y proporcionalidad de los recursos adicionales.* *Finalmente, la presente adición cuenta con respaldo presupuestal en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202610150004 del 15 de octubre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, por lo que deberá verificarse que su valor y destinación sean suficientes para amparar la obligación adicional que se pretende asumir, en observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación estatal.* *En virtud de lo expuesto, se considera procedente adelantar el trámite de adición del Contrato de Suministro No. 011-2026 del 09 de abril de 2026, por valor de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO TREINTA*

PESOS MONEDA CORRIENTE ($29.626.130), sujeto a la verificación de los requisitos legales, presupuestales y contractuales aplicables, con el propósito de asegurar la continuidad del suministro y la adecuada atención de las necesidades operativas de la Administración Municipal de San Pablo de Borbur, Boyacá".

10. Que la finalidad de la contratación estatal en el modelo de estado social de derecho determina que las actuaciones del Municipio de San Pablo de Borbur, sus servidores y contratistas en ejecución del aludido contrato, deben atender de manera rigurosa a la prevalencia del interés general. Al respecto la Sentencia C-713/09 de la Honorable Corte Constitucional predica: "El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".

11. Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que, en virtud del principio de la responsabilidad, "(...) los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (...)".

12. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 exige que este tipo de modificaciones del contrato se realicen por escrito, que el contrato se encuentra actualmente vigente en etapa de ejecución, el objeto contractual actualmente no se ha agotado y es viable su ejecución a pesar del modificatorio y no se altera de manera sustancial el objeto del contrato inicial. Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, por lo que pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. 2. Que la modificación a realizar no afecta las condiciones técnicas del contrato. Tampoco supera el límite establecido por la Ley 80 de 1993. "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos" 3. Que el contratista y el supervisor manifestaron estar de acuerdo con la modificación ya que, con esta, se materializa lo que inicialmente las partes pactaron ejecutar en la etapa de planeación del contrato y su posterior suscripción. 4. Que el interés público implícito en la contratación estatal, dota a la administración de herramientas o mecanismos especiales, para el cumplimiento de los fines estatales. 5. Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que, en virtud del principio de la responsabilidad, "(...) los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (...)".Que respecto a la vigencia y validez de pólizas por falta de pago el artículo 07 de la Ley

	1150 de 2007 establece su legalidad.
CAPITULO III. Descripción de la adición y/o modificación y/o prorroga	
3.1 Descripción del Objeto adicional y/o modificación y/o prorroga Características del bien, obra o servicio (Especificaciones técnicas y presupuesto)	**"OTROSÍ MODIFICATORIO No 4 Y ADICIÓN No 2 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES ACPM Y GASOLINA, ADITIVOS PARA COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ACEITES Y PRODUCTOS ANTICORROSIVOS, A MONTO AGOTABLE, DESTINADOS A LA MAQUINARIA AMARILLA, BUSES ESCOLARES, VEHÍCULOS DE PROPIEDAD A CARGO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR - BOYACÁ, ASÍ COMO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MÁQUINA PODADORA, LA GUADAÑADORA Y DEMÁS EQUIPOS UTILIZADOS EN LAS LABORES DE LIMPIEZA.**
3.2 Valor adicional	VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE ($29.626.130) M/CTE.
3.3 Plazo de la Prorroga	La Presente Modificación NO REQUIERE prorroga.
3.4 Fundamentos Jurídicos de la adición en valor	Que la finalidad de la contratación estatal en el modelo de estado social de derecho, determina que las actuaciones del Municipio de San Pablo de Borbur, sus servidores y contratistas en ejecución del aludido contrato, deben atender de manera rigurosa a la prevalencia del interés general. Al respecto la Sentencia C-713/09 de la Honorable Corte Constitucional predica: "El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado". Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que, en virtud del principio de la responsabilidad, "(…) los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (…)". Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 exige que este tipo de modificaciones del contrato se realicen por escrito, que el contrato se encuentra actualmente vigente en etapa de ejecución, el objeto contractual actualmente no se ha agotado y es viable su ejecución a pesar del modificatorio y no se altera de manera sustancial el objeto del contrato inicial. Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, por lo que pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. 2. Que la modificación a realizar no afecta las condiciones técnicas del contrato. Tampoco supera el límite establecido por la Ley 80 de 1993. "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos" 3. Que el contratista y el supervisor manifestaron estar de acuerdo con la modificación ya que, con esta, se materializa lo que inicialmente las partes pactaron ejecutar en la etapa de planeación del contrato y su posterior suscripción. 4. Que el interés público implícito en la contratación estatal, dota a la administración de herramientas o mecanismos especiales, para el cumplimiento de los fines estatales. 5. Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que, en virtud del principio de la responsabilidad, "(…) los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger

	los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (...)".Que respecto a la vigencia y validez de pólizas por falta de pago el artículo 07 de la Ley 1150 de 2007 establece su legalidad.

CAPITULO IV, Descripción financiera

4.1 Valor estimado de la adición, incluyendo fuente y recurso	Numero:	CDP202610150004
	Valor:	$29.626.130
	Rubros	2.3.2.02.01.003.24.2402.2402045 - 1.2.4.3.03-SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN
	Autorizado por	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
4.2 forma de pago y requisitos de la adición	La forma de pago se mantendrá conforme a lo establecido en el contrato inicial.	
5.Modificación de las garantías y publicaciones	El contratista se obliga a informar a la aseguradora la presente modificación atendiendo al articulo 1060 del Código del Comercio.	

6.Firma autorizada

SANDRA CATALINA LANCHEROS ORTEGA
Secretaria General y de Gobierno

JUAN CAMILO VILLAMIL RODRÍGUEZ
Secretario de Planeación y Obras Publicas

Retención Documental	Proyectado por	Revisado por	Aprobado Por
Nombre	Liceth Pedroza / Apoyo Profesional Sec Planeación y Obras Públicas	Juan Camilo Villamil Rodríguez / Sec de Planeación y Obras Públicas	Juan Camilo Villamil Rodríguez / Sec de Planeación y Obras Públicas
Firma			

Tabla de Retención Documental			
Dependencia	Secretaria de Planeación y Obras Publicas	Numero TRD	120

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 04 Y ADICIÓN No 2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 011-2026 DE 09 DE ABRIL DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR Y EDS LAS PALMAS HOS S.A.S R/L HUGO LIZANDRO OSORIO SIERRA CON CC. 80.130.279 DE BOGOTÁ D.C

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 011-2026 DE 09 DE ABRIL DE 2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR NIT 891.801.369-2
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ALBERTO CASTELLANOS GOMEZ C.C. 7.320.361 de Chiquinquirá
CONTRATISTA	EDS LAS PALMAS HOS S.A.S NIT. 901.611.291-7 R/L HUGO LIZANDRO OSORIO SIERRA CON CC. 80.130.279 DE BOGOTÁ D.C
SUPERVISORES	-JUAN CAMILO VILLAMIL RODRIGUEZ SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS -SANDRA CATALINA LANCHEROS ORTEGA Secretaria General y de Gobierno.
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES ACPM Y GASOLINA, ADITIVOS PARA COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ACEITES Y PRODUCTOS ANTICORROSIVOS, A MONTO AGOTABLE, DESTINADOS A LA MAQUINARIA AMARILLA, BUSES ESCOLARES, VEHÍCULOS DE PROPIEDAD OA CARGO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR - BOYACÁ, ASÍ COMO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MÁQUINA PODADORA, LA GUADAÑADORA Y DEMÁS EQUIPOS UTILIZADOS EN LAS LABORES DE LIMPIEZA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	NUEVE (09) DE ABRIL DE 2026
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($249.252.260) M/CTE.
VALOR ADICIÓN No 1	NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($95.000.000) M/CTE.
VALOR ADICIÓN No 2	VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE ($29.626.130) M/CTE.
VALOR TOTAL DE CONTRATO CON ADICIÓN No 1 Y No. 2	TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($373.878.390) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL CONTRATO
FECHA DE INICIO:	CATORCE (14) DE ABRIL DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN PRESENTE ACTA	DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE 2026

Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO CASTELLANOS GOMEZ** mayor de edad y con domicilio en este Municipio, quien se identifica con la cédula de 7.320.361 de Chiquinquirá, en su condición de Alcalde Municipal de San Pablo de Borbur, según Acta de Posesión número cero uno (01) de la Notaria Única del Círculo de Pauna de fecha veintidós (22) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) debidamente facultado para la suscripción de contratos de conformidad con el Articulo 313 N. 3 de

la Constitución Política de Colombia, en observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultado para la celebración del presente contrato, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR**, con N.I.T. 891.801.369-2 quien para los efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, EDS LAS PALMAS HOS S.A.S identificada con NIT 901.611.291-7, representada legalmente por el señor, HUGO LIZANDRO OSORIO SIERRA Identificado con cedula de ciudadanía No. 80.130.279 de Bogotá D.C, quien se denomina EL CONTRATISTA, y la secretaria de General y de Gobierno del Municipio, **SANDRA CATALINA LANCHEROS ORTEGA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.056.410.192 de Pauna - Boyacá, y el Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio, **JUAN CAMILO VILLAMIL RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.053.346.090 de Chiquinquirá- Boyacá, en calidad de SUPERVISORES del contrato en mención; hemos acordado suscribir el presente **OTROSI MODIFICATORIO No. 4 Y ADICIÓN No 2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 011-2026 DE 09 DE ABRIL DE 2026,** previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el **MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR** suscribió el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 011-2026 DE 09 DE ABRIL DE 2026,** con **EDS LAS PALMAS HOS S.A.S identificada con NIT 901.611.291-7,** representada legalmente por el señor**, HUGO LIZANDRO OSORIO SIERRA** Identificado con cedula de ciudadanía No. 80.130.279 de Bogotá D.C, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES ACPM Y GASOLINA, ADITIVOS PARA COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ACEITES Y PRODUCTOS ANTICORROSIVOS, A MONTO AGOTABLE, DESTINADOS A LA MAQUINARIA AMARILLA, BUSES ESCOLARES, VEHÍCULOS DE PROPIEDAD OA CARGO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR - BOYACÁ, ASÍ COMO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MÁQUINA PODADORA, LA GUADAÑADORA Y DEMÁS EQUIPOS UTILIZADOS EN LAS LABORES DE LIMPIEZA",** de conformidad con la necesidad establecida en los estudios previos del respectivo proceso.

2. Que el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 011-2026 DE 09 DE ABRIL DE 2026,** fue pactado por el valor **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($249.252.260) M/CTE.**

3. Que el plazo de ejecución del CONTRATO **DE SUMINISTRO No. 011-2026 DE 09 DE ABRIL DE 2026,** es hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el valor del contrato, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

4. Que el día 14 de abril de 2026 se suscribió el acta de inicio del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 011-2026 DE 09 DE ABRIL DE 2026,** estableciendo como fecha de terminación el día 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el valor del contrato.

5. Que el día once (11) de mayo de 2026, se suscribió el OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 011-2026 DE 09 DE ABRIL DE 2026, en el cual se incluyó dentro de la relación de maquinaria amarilla la RETROEXCABADORA MC765310, modelo 2026.

6. Que el día dieciséis (16) de julio de 2026, se suscribió el OTROSÍ MODIFICATORIO No 02 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No 011-2026 DE 09 DE ABRIL DE 2026, en el cual se modifico los precios unitarios, de conformidad con la actualización de la estructura de precios de los combustibles ACPM Y GASOLINA CORRIENTE expedida por el ministerio de minas

y energía, en el cual se estableció un valor para el galón de ACPM (Diesel) de $15267,56 y un valor de galón de Gasolina Corriente de $21.007,82.

7. Que el día quince (15) de septiembre de 2026 se suscribió el OTROSÍ MODIFICATORIO No. 03 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 011-2026 DE 09 DE ABRIL DE 2026, documento mediante el cual se adiciono el contrato por valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($95.000.000) M/CTE, estableciendo un valor total del contrato de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($344.252.260) M/CTE

8. Que a la fecha el CONTRATO DE SUMINISTRO No. 011-2026 DE 09 DE ABRIL DE 2026, se encuentra vigente y en ejecución.

9. Que el día 19 de octubre la secretaria general y de gobierno y el secretario de planeación y obras públicas, en su calidad de supervisores del CONTRATO DE SUMINISTRO No 011-2026 DE 09 DE ABRIL DE 2026, allegaron solicitud de autorización para la suscripción de Otrosí Modificatorio No 04 y Adición No 2 indicando o siguiente:

"El Municipio de San Pablo de Borbur, Boyacá, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, tiene la responsabilidad de garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo, así como el desarrollo oportuno y continuo de las actividades administrativas, operativas y de mantenimiento requeridas para atender las necesidades de la comunidad. Para tal efecto, resulta indispensable contar con los recursos necesarios que permitan mantener en funcionamiento la maquinaria amarilla, los vehículos oficiales, los buses destinados al transporte escolar y los demás equipos utilizados por la Administración Municipal en el cumplimiento de sus funciones.

En este contexto, el Municipio suscribió el Contrato de Suministro No. 011-2026 del 09 de abril de 2026, cuyo objeto corresponde al ***"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES ACPM Y GASOLINA, ADITIVOS PARA COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ACEITES Y PRODUCTOS ANTICORROSIVOS, A MONTO AGOTABLE, DESTINADOS A LA MAQUINARIA AMARILLA, BUSES ESCOLARES, VEHÍCULOS DE PROPIEDAD O A CARGO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR - BOYACÁ, ASÍ COMO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MÁQUINA PODADORA, LA GUADAÑADORA Y DEMÁS EQUIPOS UTILIZADOS EN LAS LABORES DE LIMPIEZA"****, con el propósito de garantizar el abastecimiento de los insumos requeridos para el desarrollo de las actividades institucionales y operativas del municipio.*

Durante la ejecución contractual, el suministro de estos elementos ha permitido atender los requerimientos de combustible, lubricantes y demás productos necesarios para la operación de los vehículos y equipos municipales, contribuyendo al desarrollo de actividades relacionadas con el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial, la atención de las vías urbanas y rurales, el transporte escolar, el desplazamiento del personal autorizado y la ejecución de labores de limpieza, poda y mantenimiento de los espacios públicos, entre otras actividades propias de la gestión municipal.

No obstante, las necesidades operativas de la Administración Municipal dependen de las condiciones del territorio, los requerimientos de las diferentes dependencias, el uso efectivo de la maquinaria y los vehículos, y las situaciones extraordinarias que puedan presentarse durante la ejecución contractual. En consecuencia, el consumo de los insumos suministrados está sujeto a la demanda real de las actividades institucionales y a la necesidad de atender oportunamente las situaciones que puedan afectar a la población.

Adicionalmente, la actual situación asociada al Fenómeno de El Niño y la disminución de las precipitaciones han generado dificultades en la disponibilidad del recurso hídrico en diferentes sectores del municipio, con afectaciones sobre las fuentes de abastecimiento y los sistemas de suministro de agua. Esta circunstancia ha requerido la implementación de medidas de atención y apoyo por parte de la Administración Municipal, orientadas a contribuir al abastecimiento de agua de las comunidades que presentan mayores dificultades.

En atención a esta situación, y de acuerdo con los antecedentes de seguimiento a la emergencia, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), mediante Acta No. 09 del 01 de octubre de 2026, dejó constancia de las acciones adelantadas para la distribución de agua en sectores afectados, así como de la necesidad de continuar atendiendo las comunidades priorizadas. Entre los sectores identificados se encuentran El Silencio, Santa Bárbara, Chácaro y San Martín, sin perjuicio de otros sectores rurales y urbanos que puedan requerir apoyo, de acuerdo con la evolución de la situación y las necesidades verificadas por la Administración Municipal.

En desarrollo de estas acciones, la Administración Municipal ha dispuesto el apoyo logístico de vehículos oficiales, incluida la volqueta municipal, para contribuir al transporte y distribución de agua hacia los sectores que presentan dificultades de abastecimiento. Estas labores implican recorridos adicionales, desplazamientos por vías urbanas y rurales y una mayor utilización de los vehículos destinados a la atención de las necesidades de la comunidad, lo que genera requerimientos adicionales de combustible y mantenimiento operativo. En consecuencia, la atención de esta contingencia constituye un factor que debe considerarse dentro del seguimiento al consumo y a la suficiencia de los recursos del contrato de suministro, en la medida en que los combustibles requeridos para dichas actividades se encuentren comprendidos en su objeto y alcance.

La utilización de la volqueta para apoyar estas labores responde a la necesidad de aprovechar la capacidad operativa disponible de la Administración Municipal y atender de manera oportuna las comunidades que requieren asistencia. En este sentido, el abastecimiento de combustible para los vehículos y equipos municipales adquiere especial importancia, dado que permite mantener la capacidad de respuesta institucional frente a situaciones extraordinarias, sin desatender las actividades ordinarias de mantenimiento vial, conservación de la infraestructura pública, transporte escolar y limpieza de espacios públicos. El apoyo mediante la volqueta deberá ejecutarse conforme a las condiciones técnicas y sanitarias aplicables al transporte de agua para consumo humano, según corresponda.
De igual manera, la operación de la maquinaria amarilla continúa siendo fundamental para atender las necesidades de mantenimiento de las vías municipales, facilitar la movilidad en las diferentes veredas y apoyar las intervenciones requeridas para la conservación de la infraestructura pública. Estas actividades adquieren particular relevancia cuando las condiciones climáticas y las necesidades de abastecimiento de agua demandan una mayor capacidad logística y operativa por parte de la Administración Municipal. Por su parte, el suministro de combustible para los buses escolares contribuye a garantizar la continuidad del transporte de los estudiantes beneficiarios, de conformidad con las rutas y necesidades programadas.

De acuerdo con el seguimiento efectuado a la ejecución contractual, el comportamiento del consumo registrado y las necesidades operativas presentadas durante la vigencia, se evidencia la necesidad de verificar y garantizar la suficiencia de los recursos disponibles para atender los requerimientos proyectados durante el plazo restante del contrato. La atención de las actividades ordinarias de la Administración Municipal, sumada a las labores extraordinarias derivadas de la contingencia por desabastecimiento de agua, incrementa la importancia de contar con disponibilidad presupuestal suficiente para continuar con el suministro de los productos contemplados contractualmente.

En consecuencia, se considera necesario adicionar el Contrato de Suministro No. 011-2026 del 09 de abril de 2026 por valor de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($29.626.130), con el fin de disponer de recursos suficientes para continuar atendiendo los requerimientos de combustible, aditivos, lubricantes, aceites y productos anticorrosivos durante el plazo de ejecución contractual restante. Esta adición permitirá fortalecer la capacidad operativa de los vehículos, la maquinaria y los equipos municipales, así como atender los requerimientos adicionales que se deriven de las actividades de apoyo a las comunidades afectadas por la disminución de la disponibilidad del recurso hídrico, siempre que se encuentren comprendidos dentro del objeto contractual.

La adición propuesta no tiene como finalidad incorporar bienes, actividades u obligaciones diferentes de las inicialmente pactadas, sino garantizar la continuidad del suministro de los productos previstos en el contrato, bajo las mismas condiciones técnicas y obligaciones contractuales. En particular, se busca disponer de los recursos necesarios para atender el consumo de combustible que demande la operación de los vehículos y equipos municipales, incluida la volqueta cuando sea utilizada en actividades institucionales de transporte y distribución de agua, sin perjuicio de las demás necesidades de funcionamiento de la Administración Municipal.

La necesidad que sustenta la presente adición guarda relación directa con aquella que dio origen al contrato inicialmente celebrado, en tanto corresponde a la adquisición de los mismos bienes y productos requeridos para el funcionamiento de la maquinaria, los vehículos y los equipos oficiales. La situación asociada al Fenómeno de El Niño constituye un factor adicional de demanda operativa que debe ser valorado en el seguimiento contractual, sin que ello implique modificar el objeto, ampliar injustificadamente su alcance o destinar los recursos a actividades ajenas a las obligaciones pactadas.

La insuficiencia de recursos para continuar atendiendo estos requerimientos podría ocasionar limitaciones en la operación de la maquinaria amarilla y los vehículos municipales, retrasos en las actividades programadas y dificultades para mantener las acciones de apoyo logístico a las comunidades afectadas por la escasez de agua. Asimismo, podría comprometer la continuidad de las labores de mantenimiento vial, limpieza, conservación de espacios públicos y transporte escolar, afectando la capacidad de respuesta de la Administración Municipal frente a las necesidades ordinarias y extraordinarias de la población.
Por lo anterior, la adición se encuentra justificada en la necesidad de garantizar la continuidad de un suministro esencial para el funcionamiento de la Administración Municipal,

mantener la disponibilidad operativa de sus vehículos y equipos y fortalecer su capacidad de atención frente a las necesidades de la comunidad, incluidas aquellas relacionadas con la contingencia por desabastecimiento de agua. La decisión deberá estar soportada en el análisis del consumo ejecutado, el saldo contractual disponible, las necesidades proyectadas, los informes de supervisión y los demás documentos que acrediten la necesidad y proporcionalidad de los recursos adicionales.

Finalmente, la presente adición cuenta con respaldo presupuestal en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202610150004 del 15 de octubre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, por lo que deberá verificarse que su valor y destinación sean suficientes para amparar la obligación adicional que se pretende asumir, en observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación estatal.

En virtud de lo expuesto, se considera procedente adelantar el trámite de adición del Contrato de Suministro No. 011-2026 del 09 de abril de 2026, por valor de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($29.626.130), sujeto a la verificación de los requisitos legales, presupuestales y contractuales aplicables, con el propósito de asegurar la continuidad del suministro y la adecuada atención de las necesidades operativas de la Administración Municipal de San Pablo de Borbur, Boyacá".

10. Que la finalidad de la contratación estatal en el modelo de estado social de derecho determina que las actuaciones del Municipio de San Pablo de Borbur, sus servidores y contratistas en ejecución del aludido contrato, deben atender de manera rigurosa a la prevalencia del interés general. Al respecto la Sentencia C-713/09 de la Honorable Corte Constitucional predica: "El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".

11. Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que, en virtud del principio de la responsabilidad, "(…) los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (…)".

12. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 exige que este tipo de modificaciones del contrato se realicen por escrito, que el contrato se encuentra actualmente vigente en etapa de ejecución, el objeto contractual actualmente no se ha agotado y es viable su ejecución a pesar del modificatorio y no se altera de manera sustancial el objeto del contrato inicial. Que no se

altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, por lo que pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. 2. Que la modificación a realizar no afecta las condiciones técnicas del contrato. Tampoco supera el límite establecido por la Ley 80 de 1993. "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos" 3. Que el contratista y el supervisor manifestaron estar de acuerdo con la modificación ya que, con esta, se materializa lo que inicialmente las partes pactaron ejecutar en la etapa de planeación del contrato y su posterior suscripción. 4. Que el interés público implícito en la contratación estatal, dota a la administración de herramientas o mecanismos especiales, para el cumplimiento de los fines estatales. 5. Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que, en virtud del principio de la responsabilidad, "(...) los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (...)".Que respecto a la vigencia y validez de pólizas por falta de pago el artículo 07 de la Ley 1150 de 2007 establece su legalidad.

13. Que, por lo anterior, queda claro que Los supervisores manifestaron que la presente modificación se ajusta a nivel técnico y administrativo, por lo que se hace necesario para cumplir con las finalidades del contrato, darle alcance y no afecta de manera sustancial el objeto del contrato.

14. Que el OTROSÍ MODIFICATORIO No. 04 Y ADICIÓN No 2 al CONTRATO DE SUMINISTRO No. 011-2026 DE 09 DE ABRIL DE 2026, fue concertado con el contratista y los supervisores, quienes manifiestan estar de acuerdo.

Por lo anterior las partes de común suscriben el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 04 Y ADICIÓN No 2 CONTRATO DE SUMINISTRO No. 011-2026 DE 09 DE ABRIL DE 2026,** el cual se regirá por lo siguiente:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. **ADICIONAR** EL CONTRATO DE SUMINISTRO No 011-2026 DE 09 DE ABRIL DE 2026, por un valor de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE ($29.626.130) M/CTE., para un total del contrato de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($373.878.390) M/CTE., los cuales serán pagados teniendo en cuenta la forma de pago estipulada en el contrato inicial.

CLÁUSULA SEGUNDA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El Municipio pagara el gasto que ocasione el presente contrato de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal:

Numero:	CDP202610150004
Valor:	$29.626.130
Rubros	2.3.2.02.01.003.24.2402.2402045 - 1.2.4.3.03-SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN

Autorizado por	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍAS: Las pólizas con la modificación del valor correspondiente, deberán allegarse dentro de los siguientes tres (03) días hábiles a la suscripción de la presente adición.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 011-2026 DE 09 DE ABRIL DE 2026,** principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente OTROSÍ MODIFICATORIO No. 04 Y ADICIÓN No 2 CONTRATO DE SUMINISTRO No. 011-2026 DE 09 DE ABRIL DE 2026 se considera perfeccionado con la aceptación en la plataforma Secop II.

Parágrafo: La autenticación en el SECOP II, es decir, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la ley 527 de 1999 y demás normatividad vigente en la materia.

Retención Documental	Proyectado por	Revisado por	Aprobado Por
Nombre	Liceth Pedroza / Apoyo Profesional Sec Planeación y Obras Públicas	Adcons / Asesores Externos	Sandra Catalina Lancheros – SGG Juan Camilo Villamil - SPOP
Firma			
Tabla de Retención Documental			
Dependencia	Secretaria de Planeación y Obras Publicas	Numero TRD	120

SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

REGISTRO PRESUPUESTAL
RP202610190001

CERTIFICA

Que en el presupuesto general de ingresos y gastos de la actual vigencia fiscal, se registro:

Conforme al CDP: CDP202610150004

Fecha: 19/10/2026

A nombre de : EDS LAS PALMAS HOS SAS C.C ò NIT: 901611291

Contrato Nº : MODIFICATORIO 4 - ADICION 2 CTO SUM 011-;

Concepto : *"OTROSÍ MODIFICATORIO No 4 Y ADICIÓN No 2 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES ACPM Y* GASOLINA, ADITIVOS PARA COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ACEITES Y PRODUCTOS ANTICORROSIVOS, A MONTO AGOTABLE, DESTINADOS A LA MAQUINARIA AMARILLA, BUSES ESCOLARES, VEHÍCULOS DE PROPIEDAD A CARGO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR - BOYACÁ, ASÍ COMO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MÁQUINA PODADORA, LA GUADAÑADORA Y DEMÁS EQUIPOS *UTILIZADOS EN LAS LABORES DE LIMPIEZA."*

Con cargo a los siguientes rubros:

CUENTA	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.01.003.24.2 402.2402045	Mantenimiento y/o dotación del banco de maquinaria	1.2.4.3.03 SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOS	29.626.130,00

TOTAL **29.626.130,00**

SON: VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO TREINTA PESOS MCTE

Se expide en el municipio de San Pablo de Borbur, con fecha de 19/10/2026.

SONIA YANETH GONZALEZ PINILLA
Secretaria De Hacienda

Retención Documental	Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Nombre	JAIDI LISWEI GONZALES	SONIA GONZALEZ	SONIA GONZALEZ
Firma	RODRIGUEZ		
Tabla de Retención Documental			